



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 118 -2017/MPJB

Jorge Basadre, 06 SEP 2017

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N° 00605 de fecha 26 de agosto de 2016 se contrató los servicios de ARANIBAR CUYO FERNANDA ANDREA SELENE, a efecto de realizar el servicio de Alquiler de Pantalla Gigante – High Ultra HD, Pantalla Plana de 60 pulgadas, con entrada USB, HDMI, DVD, MP3, Conexión WIFI, para la Actividad "Mantenimiento y Limpieza del Cauce del Río Sector Trapiche, Pedregal, Sagollo, Cuyлата, Chaucalana, Valdivia, Piñapa Alta, Piñapa Baja, Cocotea, Sitana, La Aurora y Bocatoma Ite, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", por el importe de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles), para ser ejecutado en los días 27, 28, 29 y 30 de agosto del 2016, en la instalaciones del Parque Perú en la ciudad de Tacna, estableciendo que el incumplimiento de los entregable, se aplicará automáticamente una penalidad; siendo notificada el 26.08.2016 por la firma puesta en una de las copias simples de la Orden de Servicio en mención que obra en el expediente administrativo;

Que, obra en el expediente administrativo:

- Boleta de Venta N° 001-000001, con RUC 10713095210, de fecha 02 de diciembre del 2016.
- Solicitud S/N con fecha de recepción 05 de diciembre del 2016 suscrita por Fernanda Andrea Selene Aranibar Cuyo, recepcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas según sello que aparece en el mismo.
- Cuadro de Necesidades N° 0001632-2016 de fecha 24 de agosto del 2016, afectado a meta 3276 correspondiente a gastos administrativos; así mismo se adjunta, Términos de Referencia con vistos, sellos y firmas respectivas.
- Boleta de Venta Electrónica N° BA76-014002488 de fecha 02 de octubre del 2015, por la adquisición del Televisor a favor de María Cuyo Machaca.

Que, a través del Memorando N° 166-2016-GAF-GM-A/MPJB el CPC. Erick Salazar Pantigoso como Gerente de Administración y Finanzas remite a la Sub Gerencia de Logística la conformidad del servicio indicando que el proveedor cumplió con el servicio según lo solicitado en los términos de referencia;

Que, a fojas 10 del expediente administrativo obra la Declaración Jurada de María Rosana Cuyo Machaca, indicando ser propietaria del Televisor de 60 pulgadas, pantalla plana led ultra HD, con serie N° 5447357095, así mismo indica que la posesión de dicho bien está bajo la responsabilidad de su hija Fernanda Andrea Selene Aranibar Cuyo con DNI N° 71309521;

Que, mediante Informe N° 080-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 18 de abril del 2017 el Sub Gerente de Tesorería CPC. Cristhian Javier Catacora Poma, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la Orden de Servicio N° 605 correspondientes al ejercicio 2016, como adicional Reconocimiento de Deuda, informando que ha sido extornada, se encuentra devengada pendiente de giro y que está registrada por la fuente de financiamiento 18 Recursos Determinados;

Que, con Informe N° 439-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 02 de agosto del 2017 el MBA. Duverly German Limache Quispe Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica que cuenta con el presupuesto para atender el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 605-2016 por el monto de S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), otorgando la estructura presupuestal que corresponde al presente año 2017;

Que, conforme aparece del expediente administrativo la orden de servicio y/o trabajo N° 605 de fecha 26 de agosto del 2016, ha sido expedida a nombre de Fernanda Andrea Selene Aranibar Cuyo, sin embargo de la Boleta de Venta que obra a fojas 9, se determina que la propiedad del bien recae en la persona de María Cuto Machaca. A pesar de la Declaración Jurada que obra a fojas 10, esta no implica traslado de propiedad o autorización para disponer, hecho que demuestra irregularidad en el proceso de contratación que debe ser esclarecida a fin de determinar responsabilidades;

Que, a pesar de ello, a efectos de no incurrir en enriquecimiento indebido o sin causa a que hace mención el artículo 1954° del Código Civil, se debe autorizar el pago del servicio realizado;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, el importe de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles), a favor del proveedor **FERNANDA ANDREA SELENE ARANIBAR CUYO** por el Servicio de Alquiler de Pantalla Gigante – High Ultra HD, Pantalla Plana de 60 Pulgadas con Entradas USB, HDMI, DVD, MP3, Conexión WIFI, para la Actividad "Mantenimiento y Limpieza del Cauce del Río Sector Trapiche, Pedregal, Sagollo, Cuyлата, Chaucalana, Valdivia, Piñapa Alta, Piñapa Baja, Cocotea, Sitana, La Aurora y Bocatoma Ite, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", según Orden de Servicio y/o Trabajo N° 000605-2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMÍTASE a Secretaría Técnica el presente expediente a fin de determinar responsabilidad a que se refiere el octavo párrafo de la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** EJECUTAR el pago de la deuda, previa disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

**ARTICULO QUINTO:** DISPONER la notificación de la presente a los interesados, unidades orgánicas que correspondan y se realice la publicación en el portal web institucional para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA. DWYERLY G. LIMACHE QUISPE  
(E) GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS